



San Andrés Islas, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00196-00
Demandante	Leonilde Watson Martínez
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	1035-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que el extremo activo no ha allegado al plenario las fotografías del inmueble en torno al cual gira la *litis* que den cuenta de la instalación de la valla tal como lo establece el inciso 4 numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., ordenadas en el auto admisorio de la demanda, actuación que de conformidad con la disposición legal citada resulta necesaria para continuar con el trámite del presente litigio. Aunado a ello, el apoderado judicial de la parte demandante no ha cumplido con la carga de allegar el certificado de las coordenadas del bien inmueble objeto de usucapión en el sistema Magna-Sirga, ordenado igualmente con la admisión de la demanda y solicitado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a su costa, desde el veinticinco (25) de octubre de la cursante anualidad, documento que resulta necesario para un mejor proveer del asunto puesto a consideración del Despacho.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que, en el término de (30) días, allegue al paginario las constancias anteriormente mencionadas, esto es, las fotografías del inmueble (mínimo 2) en las que se observe el contenido de la valla, y el certificado de coordenadas en el sistema Magna –Sirgas del bien raíz materia de litigio; so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, pues sin las citadas actuaciones no es posible continuar el trámite del *sub-judice*.; so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, pues sin la citada actuación no es posible continuar el trámite del *sub-judice*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcff14114817700e8c8bb2d479e30d391f912e3093884d9e12e8480feda0a1e**

Documento generado en 23/11/2021 05:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>